LICENCIA DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO SEASONAL MONITORING AND PROBABILITY GENERATOR

Versión del documento de licencia 02 de setiembre de 2020

Derechos reservados © **2020**, Universidad de Costa Rica (en adelante, UCR), Vicerrectoría de Investigación, Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (en adelante, PROINNOVA)

http://www.proinnova.ucr.ac.cr/es/inicio/

La copia, distribución y adaptación de este documento de licencia están permitidas, bajo la responsabilidad de los terceros que deseen emplearlo. Para su adaptación a un uso en otro programa de cómputo de la UCR, favor contactar a PROINNOVA.

INTRODUCCIÓN

Este documento ha sido creado a solicitud del Centro de Informática de la UCR como ente a cargo de las tecnologías de información y comunicación de la Universidad, para su utilización o el de otras instancias universitarias que generen productos de software. En este caso, se extiende el documento de licencia a solicitud del Centro de Investigaciones Geofísicas (CIGEFI).

1. PROGRAMA SEASONAL MONITORING AND PROBABILITY GENERATOR (SMPG TOOL)

El programa de computación **SMPG TOOL** en adelante **el software** fue desarrollado por el CIGEFI y el Climate Hazards Center (CHC) de la Universidad de California Santa Barbara en conjunto con el *Famine Early Warning Systems Network* (Fews Net), en el marco **de una alianza para proveer a otras organizaciones de una herramienta tecnológica que les permita sistematizar datos meteorológicos desde sus regiones. Así mismo, obtener resultados para fines de referenciación, investigación, divulgación o como sistema de monitoreo y planificación en tópicos de agroclimatología, nutrición, comercio, necesidades de medio de vida o seguridad social, entre otras .**

SMPG TOOL nace gracias a la creación de la hoja electrónica generada por CHC, y las mejoras de usabilidad de interfaz generadas por el CIGEFi.

La licencia que se otorga sobre **el software es parcial**, en amparo de la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 6683 de Costa Rica, así como de los tratados internacionales de propiedad intelectual de los que el país es miembro.

El software se resguarda en Costa Rica mediante la forma de protección de propiedad intelectual de derechos de autor, donde la UCR es la cotitular de los derechos patrimoniales y ejerce la defensa de los derechos morales del personal universitario involucrado y CHC de la misma forma, ejerce la cotitularidad y defensa de los derechos morales de su personal.

Los autores a citar son:

De parte de UCR:

Hugo Hidalgo León, investigador, CIGEFI, cigefi@ucr.ac.cr Eric Alfaro Martínez, investigador, Escuela de Física, erick.alfaro@ucr.ac.cr. Alberto Serrano Pacheco, Escuela de Ingeniería Civil, alberto.serrano@ucr.ac.cr. Jeaustin Sirias Chacón, estudiante colaborador, Escuela de Ingeniería Eléctrica, cigefi@ucr.ac.cr.

De parte de CHC:

Diego Pedreros, Geografo, United States Geological Survey (USGS),

pedreros@usgs.gov, diego@geog.ucs.beu

Greg Husak, Climate Hazards Center (CHC), UCSB husak@geog.ucsb.edu

Chris Funk, Climate Hazards Center (CHC), UCSB chris@geog.ucsb.edu

Dirba Korecha, Climate Hazards Center (CHC), UCSB, diriba.korecha@gmail.com

Tamuka Madgazire, Climate Hazards Center (CHC), UCSB,

tamuka.magadzire@gmail.com

Laura Harrison, Climate Hazards Center (CHC), UCSB, harrison@geog.ucsb.edu Harikishan Jayanthi, Climate Hazards Center (CHC), UCSB, harikishanj@gmail.com Mario Rodriguez, Climate Hazards Center (CHC), UCSB, mrodriguez@fews.net

En cuanto al nombre de la UCR, su escudo y otros elementos gráficos son marcas registradas de la Universidad de Costa Rica y su uso se rige por la normativa vigente incluyendo el Manual de Identidad Visual de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento de uso de símbolos universitarios y línea gráfica institucional (resolución R-232-2016). El nombre del CIGEFI pertenece de igual manera a la Institución, por lo cual esta licencia no podrá entenderse como una autorización para el uso de ninguno de los signos distintivos en mención.

En cuanto al nombre de CHC, su logo y otros elementos gráficos pertenecen a la Universidad de California Santa Barbara, que son reservados y esta licencia no podrá entenderse como una autorización para el uso de ninguno de los signos distintivos en mención.

Además, el nombre del software pertenece a CHC.

2. CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL USO, MODIFICACIÓN, COPIA Y REDISTRIBUCIÓN DEL SOFTWARE

2.1. Definiciones

Para esta licencia se remite a las siguientes definiciones y términos según la ley citada y anexos a la misma:

- 1. Autores: las personas físicas que realizan la creación intelectual (obra), quienes poseen un derecho perpetuo e irrenunciable, tanto de ser mencionados como creadores como que no se mutile su obra con propósitos no honrados o autorizados. Esto incluye a: las y los ingenieros informáticos que programaron el código fuente; diseñadores gráficos que diseñaron la interfaz e iconos; fotógrafos que tomen fotos exclusivas para el producto, compositores musicales, ejecutantes y/o arreglistas de sonido que hayan compuesto música original, ejecutado música y/o grabado música y sonidos que se usan dentro del software; y cualquier otra persona que haya realizado aportes intelectuales significativos.
- 2. Copia o ejemplar: Es el soporte material que contiene la obra, como resultado de un acto de reproducción.
- 3. Código fuente: son las líneas de texto del programa de cómputo, es decir, un conjunto de instrucciones escritas que lee o interpreta la computadora para llevar a cabo ciertas funciones.
- 4. Derechos de autor: son los derechos que se le conceden al autor por las expresiones concretas que desarrolla derivadas de su producción intelectual. Existen dos tipos: patrimoniales y morales, los primeros se refieren al derecho exclusivo de usar la obra como se desee, inclusive la venta, y las libertades que el autor puede conceder a otros inclusive la cesión de sus derechos, y los segundos, al derecho del autor de reivindicar la autoría sobre su obra y oponerse a cualquier mutilación que cause perjuicio a su honor o reputación..
- 5. Licencia: es el permiso que el autor o el titular de los derechos de autor concede a un tercero, con respecto al uso de la obra. Consta de derechos y obligaciones.
- 6. Licenciatario: persona física o jurídica que hace uso del programa informático, bajo las libertades otorgadas por una licencia.
- 7. Marca: es un tipo de signo distintivo como un nombre, logotipo y/o cualquier otro elemento representativo que permite la identificación de un producto o servicio. En este caso se consideran las mencionadas previamente y que están registradas como propiedad de las entidades responsables de la creación del software.
- 8. Obra: "...deben entenderse todas las producciones en los campos literario, científico y artístico, cualquiera que sea la forma de expresión, tales como: libros, folletos, cartas y otros escritos; además, los programas de cómputo dentro de los cuales se incluyen sus versiones sucesivas y los programas derivados..." (Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos de CR).
- 9. Obra derivada: "...aquella que resulte de la adaptación de una obra originaria, siempre que sea una creación distinta, con carácter de originalidad." (Ley sobre Derechos de Autor y Conexos), por tanto, Las mejoras o adaptaciones de este software se considerarán como obras derivadas de éste.
- 10. Programa de cómputo: "...es un conjunto de instrucciones expresadas mediante palabras, códigos, planes o en cualquier forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un computador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de cómputo comprende también la documentación técnica y los manuales de uso." (Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos de Costa Rica)
- 11. Programa original: programa que se creó por primera vez y del cual parten otros para generar mejoras, modificaciones o parches (cambios que se aplican para corregir errores, ampliar funcionalidades o actualizaciones, entre otros).
- 12. Productor del programa de cómputo: la persona natural o jurídica que publique la obra bajo su responsabilidad o que aparezca indicada como tal en la misma de la manera

acostumbrada. Se le conoce como el titular de los derechos patrimoniales, por ende, es la instancia que representa a los autores de la obra (tiene la facultad de defender el derecho moral) y es propietario del derecho de explotación comercial de la misma, pudiendo autorizar actividades como: su uso, modificación, copia y redistribución. En el caso de este software, sería la UCR, cuyo representante legal es la persona que ocupa la Rectoría.

- 13. Usos honrados: los que no interfieren con la explotación normal de la obra ni causan un perjuicio irrazonable a los intereses legítimos del autor o los titulares del derecho de autor.
- 14. Usuarios: son todas aquellas personas físicas o jurídicas que usan el software y obtienen los beneficios del mismo. En esta categoría ingresan los licenciatarios del software.

2.2. Libertades otorgadas por esta licencia

Mediante esta licencia, la UCR y CHC (licenciantes) brindan a la o el licenciatario las siguientes libertades:

- a. Instalación y uso: la o el licenciatario puede usar el ejecutable del **software** para los fines y usos que fue creado u otros usos, siempre y cuando sean honrados.
- b. Copia: la o el licenciatario puede realizar copias electrónicas, físicas o por cualquier otro medio del ejecutable del software para ser empleado dentro de la organización solicitante. Así como del manual de usuario para el uso del mismo.
- c. Fines comerciales indirectos al uso del software: quienes sistematicen datos metereológicos con el uso del software podrán comercializar y brindar servicios aledaños a dicha labor, tales como venta de reportes, capacitaciones o asesorías en las temáticas de su expertise, servicios similares.

2.3. Limitaciones de uso del nombre del Software

El nombre del **software** es propiedad de CHC, y sólo puede ser empleado para uso exclusivo de las versiones oficiales del ejecutable que se pongan a disposición de las y los licenciatarios y usuarios potenciales. Si bien el licenciatario puede hacer copias e instalación del ejecutable, como ya fue indicado, no se autoriza el uso del nombre SMPG TOOL, **ni de las marcas UCR o de** CHC, excepto para la referencia y créditos de las instituciones creadoras del **software**.

2.4. Liberación de responsabilidad

Ni la UCR ni CHC, ni sus dependencias, ni sus funcionarios, se hacen responsables por daños o perjuicios para la o el licenciatario, usuarios o terceros, por el uso del **software**, o los programas derivados del mismo con usos no honrados.

Así mismo, las organizaciones creadoras se reservan generar nuevas versiones y actualizaciones del **software**, así como nuevas condiciones de la licencia, por ende, los licenciatarios son conscientes que para el uso de nuevas versiones del software podrían acogerse a nuevas condiciones o términos de licencia, según la fecha de emisión de la

misma.

2.5. ¿Cómo aplicar estos términos a las modificaciones al código fuente?

La o el licenciatario que haga modificaciones al código fuente, debe tomar en cuenta las siguientes indicaciones:

- Debe indicarle a terceros que es una versión modificada del código fuente original de software, incluyendo avisos al respecto e incluyendo la fecha respectiva de modificación. Sea en formatos electrónicos o físicos.
- Debe incluir avisos sobre las condiciones de la presente licencia para que terceros se informen de que pueden usar el código fuente original bajo estos términos y condiciones.
- Debe indicar claramente cuáles son las partes del código fuente que modificó y cuáles son del código fuente original.
- Debe brindar a terceros una licencia para usar el código fuente modificado bajo los mismos términos y condiciones en que ha recibido el software.
- Si el programa cuenta con interfaces interactivas debe incluir avisos legales apropiados. (que debemos conversar aquí??)

2.6. Contacto de la instancia redactora de la licencia

Cabe destacar que para cualquier comunicación del licenciatario con el **emisor de la licencia** se ponen a disposición los siguientes datos:

Correo electrónico: info.proinnova@ucr.ac.cr

Teléfono: (506) 2511-1359

Dirección: Vicerrectoría de Investigación, Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", San Pedro

de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Lo anterior para aplicar términos y condiciones de esta licencia, o cualquier otro acuerdo separado de posibles relaciones de colaboración que puedan surgir.

La Universidad de Costa Rica apoya los proyectos colaborativos de desarrollo de software en pro de la resolución de problemáticas de la sociedad y generar las transformaciones tecnológicas que se requieran.

2.7. Vigencia de la licencia

Esta licencia entra en vigencia a partir de la fecha de descarga del ejecutable. El licenciatario o la licenciataria, según sea su interés, deberá estar al tanto de la generación de nuevas versiones del software.